

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Pasa a Despacho de la señora juez el presente proceso, informando que se recibió constancia de devolución de la notificación por aviso remitida a los demandados, con ocasión a traslado. En razón a ello, el actor solicita el emplazamiento del extremo pasivo de la litis.

Por otro lado, se solicita la expedición del oficio dirigido al pagador del Instituto San Lorenzo-Riosucio, por cuanto el togado lo extravió. Sírvasse proveer.

Manizales, 29 de octubre del 2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE TRÁMITE NO. 1214

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPEBENEFICENCIA
DEMANDADA: VIANY YERALDIN RAMIREZ USMA Y OTRO
RADICADO: 170014003005-2019-00758-00

Atendiendo la constancia de secretaría que antecede, se incorpora al de marras la constancia de devolución de la notificación por aviso remitida al extremo pasivo de la litis, informando que el destinatario se trasladó.

En consecuencia de lo anterior, y conforme a lo preceptuado en el artículo 108 del C.G.P y el artículo 10 del decreto 806 del 4 de junio del 2020, se **ORDENARÁ EMPLAZAR** a los señores **JORGE YESID TAPASCO IZQUIERO** y **VIANY YRALDIN RAMIREZ USMA**, para que surta la notificación del auto que libró mandamiento de pago en su contra. Expídase el respectivo edicto emplazatorio para que sea publicado en el Registro Nacional de personas emplazadas.

Finalmente, se ordena por secretaria remitir el oficio No. 348/2019-758 a través del cual se comunica la medida de embargo al pagador del Instituto Educativo San Lorenzo, al apoderado judicial del actor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por estado electrónico No. 170 de esta
fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 2 de noviembre de 2021

Vanessa Salazar Urueña
Secretaria